



REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

(Aprobado en Junta de Facultad de Ciencias Sociales en su sesión de 22 de mayo de 2014)

Artículo 1. Objeto

1. Este reglamento tiene por objeto regular la gestión de las prácticas externas de los Grados de la Facultad de Ciencias Sociales: Comunicación Audiovisual, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Sociología y Trabajo Social. En la medida de lo posible, se tratará de respetar las peculiaridades y especificidades de cada uno de los Grados en cuanto a las competencias a adquirir y el número de créditos de las prácticas.
2. Para el resto de cuestiones que aquí no se detallan y que afectan al desarrollo de las prácticas externas, se seguirá lo que se dice en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca, en el resto de normativas que aprueben la Universidad de Salamanca o en instancias superiores.
3. La gestión de las prácticas externas de los estudiantes matriculados en los Másteres adscritos a la Facultad se realizará conforme a lo aprobado por las respectivas Comisiones Académicas. No obstante, deberán tener en cuenta, dentro de sus posibilidades, los principios generales establecidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Gestión de las prácticas

1. La competencia de la gestión de las prácticas recae en la Facultad de Ciencias Sociales. Para su buen funcionamiento, se constituirá una Comisión de Prácticas y se nombrarán coordinadores de prácticas en cada uno de los Grados de la Facultad.

Comisión de Prácticas

2. En el Centro se constituirá una Comisión de Prácticas, que estará presidida por el Decano, o persona en quien delegue, e integrada por los coordinadores de prácticas de cada Grado, un representante del PAS y dos representantes de los alumnos en Junta de Facultad. A la Comisión podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, otras personas que puedan aportar apoyo o información relevante sobre la gestión de las prácticas, de



manera particular los técnicos del Servicio de Información Profesional, Prácticas y Empleo (SIPPE) de la Universidad de Salamanca.

3. La Comisión de Prácticas asumirá las competencias que están en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca y cualesquiera otras que considere oportunas la Junta de Facultad para el buen desarrollo de las prácticas.

4. Para cada curso académico, la Comisión de Prácticas aprobará un calendario con las actividades y tareas relacionadas con la gestión de las prácticas. Este calendario tendrá en cuenta las especificidades de las prácticas de cada titulación y el cuatrimestre en que vayan a realizarse.

5. La Comisión de Prácticas aprobará también el modelo de solicitud y el modelo de reclamación a la asignación provisional de prácticas.

6. La Comisión de Prácticas será la encargada de solucionar las posibles dificultades derivadas y que puedan afectar al acceso de los estudiantes de los diferentes Grados y Másteres a plazas de prácticas en las entidades colaboradoras. Asimismo, resolverá los posibles conflictos de las plazas de prácticas destinadas a los estudiantes de intercambio y movilidad.

Coordinador de Prácticas

7. Para cada Grado de la Facultad se nombrará un coordinador de prácticas siguiendo el procedimiento que viene recogido en las Directrices para la Coordinación de Titulaciones de la Universidad de Salamanca. No obstante, previo a este nombramiento, el Decano solicitará a los Departamentos con un mayor porcentaje de ECTS ofertados en cada titulación una propuesta de coordinador de prácticas.

9. Los objetivos y las funciones del coordinador de prácticas de cada Grado serán los mismos que vienen recogidos en las Directrices para la Coordinación de Titulaciones de la USAL, salvo aquellos que sean o puedan ser competencia de la Comisión de Prácticas o que decida la Junta de Facultad.

10. Específicamente, el Coordinador de Prácticas supervisará el contenido de la ficha de la asignatura, que aparecerá en la Guía Académica de la titulación correspondiente. En su confección contará con la colaboración de los tutores académicos.

Artículo 3. Tutores académicos

1. De acuerdo con el Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (Modelo de Plantilla), las prácticas externas obligatorias de las titulaciones de Grado se considerarán como asignaturas T3.2, con una presencialidad del 3%. La docencia complementaria se calculará como en el resto de las asignaturas.



2. La Comisión de Prácticas indicará el número de tutores académicos que corresponde a cada Grado. Para este cálculo se tomará como referencia el número de estudiantes matriculados en las prácticas de dicho Grado en el curso anterior y el tipo de asignatura T3.2.
3. Los tutores académicos en cada Grado serán profesores de los Departamentos cuyos porcentajes de créditos ECTS sean como mínimo el 50% del total de los créditos ofertados en la titulación. Cuando un Departamento no alcance por sí solo dicho porcentaje, los tutores académicos procederán de los Departamentos que sumen entre ellos como mínimo el 50%.
4. El Centro, en los plazos y la forma que proponga la Comisión de Prácticas, solicitará a los Departamentos afectados que remitan los nombres de los tutores académicos que le hayan correspondido de acuerdo a los criterios señalados en los apartados anteriores.
5. Los tutores académicos actuarán de manera coordinada bajo la supervisión del Coordinador del Prácticas de la Titulación.

Artículo 4. Difusión, oferta, solicitud y asignación de las prácticas

Difusión

1. Los estudiantes, en las fechas fijadas por la Comisión de Prácticas, recibirán una primera información sobre las prácticas en el último cuatrimestre del curso anterior al de realización de las prácticas. La información hará referencia a todos los aspectos relacionados con el desarrollo de las prácticas que vienen contemplados en el Reglamento de Prácticas Académicas de la USAL, pudiendo incluir otras informaciones que la Comisión de Prácticas, los coordinadores de prácticas o los tutores académicos consideren importantes.

Oferta de prácticas

2. En el plazo aprobado por la Comisión de Prácticas, el coordinador de prácticas de cada Grado comunicará a los estudiantes la oferta de prácticas disponible. El listado incluirá los ámbitos generales o por especialización donde pueden desarrollarse las prácticas. Estos ámbitos serán elaborados teniendo en cuenta las especificidades de cada titulación. Una vez que se conozcan las entidades colaboradoras, se facilitará el nombre de las mismas.
3. Con el fin de fomentar y apoyar la búsqueda de entidades colaboradoras, los estudiantes tendrán la posibilidad de buscar por sí mismos entidades de prácticas que puedan o estén interesadas en admitirlos y que no tengan suscrito Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Salamanca. En este caso, los estudiantes deberán comunicarlo por escrito al Coordinador de Prácticas a efectos de gestionar el mencionado Convenio.



Solicitud y asignación de prácticas

4. Los estudiantes realizarán la solicitud de prácticas en el modelo aprobado por la Comisión de Prácticas. La solicitud, que deberá tener en cuenta las especificidades de cada titulación, se presentará en las fechas y en el lugar fijados por la Comisión.
5. La Comisión de Prácticas realizará una asignación provisional teniendo en cuenta la solicitud y el expediente académico de los estudiantes. Para ello, se tomará como referencia la nota media del expediente hasta el curso anterior al de realización de las prácticas. No obstante, a los estudiantes que hayan presentado oferta de nuevas entidades colaboradoras y tengan un compromiso previo de admisión por parte de ellas se les asignará automáticamente dicha entidad sin que el resto puedan optar a la misma.
6. Tras la asignación provisional, los estudiantes dispondrán de un plazo de siete días naturales para realizar cualquier reclamación. La reclamación se hará llegar a la Comisión de Prácticas en el modelo oficial que se establezca. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Prácticas en el plazo máximo de siete días naturales. Transcurridos estos plazos, se publicará la asignación definitiva de las prácticas.
7. Si tras la asignación definitiva y por razones justificadas algún estudiante tuviera que cambiar de entidad, el estudiante será reubicado, siempre que ello fuere posible, en otra entidad de idéntico o similar ámbito. La nueva colocación no podrá afectar peyorativamente a las asignaciones de otros estudiantes.

Prácticas en periodo estival

Los meses de julio y agosto son periodo hábil para la realización de prácticas profesionales. Quienes postulen realizar prácticas en el mencionado periodo de tiempo, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener aprobados, como mínimo, el 70% de los ECTS de la titulación.
2. Haber formalizado la matrícula de la asignatura en el primer periodo oficial del curso académico en cuestión.
3. Atención a los diferentes condicionantes que, para cada titulación, especifican su respectiva memoria verificada así como la ficha oficial de la asignatura.

El/la estudiante que haya matriculado y cursado la actividad, no podrá acogerse a lo dispuesto en el apartado quinto de las normas sobre procedimientos de matrícula de la USAL en materia de modificación/anulación de matrícula para esta asignatura.



Artículo 5. Prácticas para estudiantes de intercambio

La oferta de prácticas para los estudiantes de intercambio procedentes de otras Universidades únicamente podrá realizarse tras la firma del acuerdo correspondiente de colaboración entre los Centros y una vez que el alumno esté matriculado en la Universidad de Salamanca. La oferta incluirá sectores o ámbitos disponibles pero en ningún caso instituciones o entidades concretas.

Artículo 6. Proyecto Formativo, desarrollo y seguimiento de las prácticas

Proyecto Formativo

1. Previo a la incorporación de los estudiantes a las entidades colaboradoras se firmará el Proyecto Formativo. El modelo que se utilizará es el que establezca el Servicio de Información Profesional, Prácticas y Empleo (SIPPE) de la USAL.
2. El Proyecto Formativo será elaborado por los tutores académicos. Los coordinadores de prácticas de cada titulación podrán ser consultados previamente para una correcta coordinación de los contenidos.

Desarrollo y seguimiento de las prácticas

4. El tutor académico velará por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, realizará un seguimiento de las prácticas, se comunicará periódicamente con los tutores externos de las entidades colaboradoras y mantendrá con los estudiantes reuniones, tutorías o contactos periódicos a través de los medios que considere oportunos.

Artículo 7. Evaluación de las prácticas

1. La evaluación será efectuada por los tutores académicos. Los criterios e instrumentos de evaluación, con el valor porcentual que representa cada uno de ellos en la nota final, deberán estar perfectamente detallados en la ficha correspondiente de la asignatura.
2. La Comisión de Prácticas aprobará con suficiente antelación las fechas para que los tutores de las entidades colaboradoras y los estudiantes entreguen a los tutores académicos los informes, las memorias finales y el resto de pruebas de evaluación. No obstante, la fecha de entrega de todos los materiales a los tutores será como mínimo de siete días hábiles antes de la fecha límite de cierre de actas de primera convocatoria.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

Campus de Excelencia Internacional

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Campus Miguel de Unamuno, Edificio F.E.S.
37071 - Salamanca
Tel . (34) 923 29 45 71 Fax . (34) 923 29 47 82
<http://cienciassociales.usal.es>

3. La reclamación sobre la evaluación de las prácticas, se realizará ante el tutor académico. En ningún caso los estudiantes podrán exigir responsabilidad ante los tutores de las entidades colaboradoras.

Artículo 8. Calidad de las prácticas y fidelización de las entidades colaboradoras

La Comisión de Prácticas y el SIPPE articularán mecanismos que garanticen la calidad de las prácticas que realicen los estudiantes y que sirvan también para reconocer el trabajo y la colaboración de los tutores de las entidades colaboradoras. Estos procedimientos incluirán sistemas de recogida de información, reuniones periódicas, cursos o talleres de formación, actividades culturales que se desarrollen en la Facultad o cualquier otro tipo de colaboración que pueda ser útil para lograr tales objetivos.

Disposición Adicional Primera: STUDIUM

Se creará una asignatura en STUDIUM, Campus Virtual de la Universidad de Salamanca, donde se incluirán todos los recursos relacionados con la gestión de las prácticas.

Disposición Adicional Segunda: Interpretación extensiva

Las referencias a cargos o puestos para los que en esta normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición Final Única: Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Facultad.